



Expediente: **056150227685**
Radicado: **RE-00109-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/01/2025** Hora: **14:17:49** Folios: **10**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **131-0557-2017** del 27 de julio de 2017, notificada personalmente el día 04 de agosto de 2017, Cornare otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **INVERSIONES CAYETAN S.A.S**, con Nit 900.312.637-5, representada legalmente por el señor **JUAN ANDRES MOLINA URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.569.712, a través de su autorizado el señor **ARNUBIO ANTONIO RIOS CIRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.317, un caudal total de 0.031 L/s, distribuidos así: 0.003 L/s para uso pecuario y 0.028 L/s para riego, a derivar de la Quebrada Cantarrana, en beneficio del predio identificado con FMI 020-1672, ubicado en la vereda La Puerta del municipio de Rionegro. Por un término de diez (10) años.

1.1. En la mencionada resolución en su artículo segundo, se le requiere a la parte, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

"...1. Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar en la fuente el diseño de la obra control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra a implementar e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

1.1. De la fuente denominada "Q. Cantarrana" no se debe realizar bombeo directo, con el fin de que no se agote su oferta hídrica, sino que se debe implementar la obra de captación y control de caudal, acorde al diseño que le suministra la Corporación y conducir el agua a un pozo de succión del cual se puede bombear el recurso.

2. Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo (Flotador) como una medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Tramitar ante la Corporación tramite ambiental de Permiso de Vertimientos dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015

4. Garantizarán el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

5. Respetarán un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

2. Que mediante Resolución **RE-01909-2021** del 23 de marzo del año 2021, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

"...1. Implementar el diseño de la obra control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra a implementar e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

2. Tramitar ante la Corporación tramite ambiental de Permiso de Vertimientos dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

3. Presente a la Corporación el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), conforme a lo establecido en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 (se anexa)."

3. Que mediante Resolución **RE-05901-2021** del 03 de septiembre de 2021, comunicada electrónicamente el día 03 de septiembre de 2021, Cornare impone **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, a la sociedad **INVERSIONES CAYETAN S.A.S**, con NIT 900.312.637-5, a través de su representante legal el señor **JUAN ANDRES MOLINA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.569.712, o quien haga sus veces al momento, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resoluciones 131-0557 fechada el 27 de julio de 2017 y RE-01909-2021 del 23 de marzo de 2021.

3.1 Que el artículo segundo del mencionado acto, la Corporación Requiere a la sociedad **INVERSIONES CAYETAN S.A.S**, con NIT 900.312.637-5, a través de su representante legal el señor **JUAN ANDRES MOLINA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.569.712, o quien haga sus veces al momento, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo y con el fin de dar cumplimiento a lo adoptado en las Resoluciones 131-0557 fechada el 27 de julio de 2017 y RE-01909-2021 del 23 de marzo de 2021, cumpla con las siguientes obligaciones:

"1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s La parte interesada deberá implementar en la fuente el diseño de la obra control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra a implementar e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

1.1. De la fuente denominada "Q. Cantarrana" no se debe realizar bombeo directo, con el fin de que no se agote su oferta hídrica, sino que se debe implementar la obra de captación y control de caudal, acorde al diseño que le suministra la Corporación y conducir el agua a un pozo de succión del cual se puede bombear el recurso.

2. Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo (Flotador) como una medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Tramitar ante la Corporación tramite ambiental de Permiso de Vertimientos dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015."

4. Que mediante Resolución **RE-05390-2024** del 20 de diciembre del año 2024, La Corporación aprobó la obra de control de caudal implementada en campo en la fuente "Q. Cantarrana".

5. Que mediante radicado **CE-13203-2024** del 13 de agosto del año 2024, la parte interesada allega el programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA.

5.1 Aunado a lo anterior informan que se encuentran conectados al servicio de alcantarillado al acueducto cuatro esquinas y anexan certificación.

6. Funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado precitado, generándose el informe técnico número **IT-00152-2025** fechado el 10 de diciembre del año 2025, del cual se formularon observaciones y se concluye lo siguiente:

"3. OBSERVACIONES:

A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Selecione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	X
2618	Rio Arma	
2701	Rio Porce	

Nombre Fuente: _ Q. CANTARRANA

Lótico

Léntico

X

Caudal Otorgado

(L/s): _ 0.031 _

Uso: PECUARIO Y

RIEGO

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 “Formulario Simplificado” se diligencia con “NA”.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente	QUEBRADA CANTARRANA					
Área de estudio	El área de estudio corresponde a 1 km aguas arriba de la descarga, cruzando los límites municipales, hacia el municipio del Carmen de Viboral, paralelo a la vía que conecta ambos municipios, aguas arriba del punto de captacion se ubican viviendas rurales aisladas y empresas de producción pecuaria como Avinal y cultivos de flores y hortalizas.					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: 10 %	Bosque Plantado 20 %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio 10 %	Pastos 50 %	Otros _____ %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la	Se usan agroquímicos para la producción de flores y se disponen con gestores especializados. Se presentan actividades que generan riesgo moderado para la calidad del agua					

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

calidad del agua	
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	Avícolas, industriales, flores, agricultura, Porcícola
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	200 metros cuadrados
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Los residuos sólidos son recolectados por prestadores de servicios públicos
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No se identificaron descargas, pero se presumen realizadas por algunas viviendas e industrias
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	Si, en épocas de bajas precipitaciones se presentan bajos caudales en la captación
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el	No se han presentado este tipo de eventos.

abastecimiento del sistema.	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	Se cuenta con servicio de agua potable prestado por el acueducto de 4 esquinas.
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	Cuando se presentan aguas lluvias se hidratan los cultivos abiertos de manera directa
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No se realiza reusó del agua
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.	
Fuente Superficial 1. QUEBRADA CANTARRANA	
En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s
Aforo Puntual	Método
Fecha de Aforo	Estado del tiempo
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.	
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y	Se cuenta con una tubería de una pulgada, un sistema de control de pequeños caudales, de acuerdo

controlar el caudal otorgado).	con Diseños entregados por la Autoridad Ambiental, un pozo de bombeo y un tanque de almacenamiento
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	El sistema no cuenta con este tipo de unidad de tratamiento
ALMACENAMIENT O (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	El sistema cuenta con un tanque de almacenamiento de 70 m3
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	La red de aducción y el sistema de riego son en mangueras de polipropileno y tienen una longitud aproximada conjunta de 1200 metros
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	Se plantea la instalación de micromedidor volumétrico a la entrada del tanque de almacenamiento
Dispositivos de bajo consumo instalados.	Se cuenta con aspersores de bajo consumo

Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	N/A				
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.					
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL				Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA					L/Empleado -día
EMPLEADOS TURNO.1					
EMPLEADOS TURNO.2					
EMPLEADOS TURNO.3					
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros OPERACION
1. NOVIEMBRE		70			70
2. DICIEMBRE		70			70
3. ENERO		70			70
4. FEBRERO		70			70
5. MARZO		70			70
6. ABRIL		70			70
7. MAYO		70			70
8. JUNIO		70			70
9. JULIO		70			70
10. AGOSTO		70			70
11. SEPTIEMBRE		70			70
12. OCTUBRE		70			70
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.					
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)				

NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
____NR____	____ L/Cab-día	____ L/Seg-Ha	____ L/Ton-Mes	____ L/Cab-día (Porcinos)	____ L/Unidad de Producto- Mes
				____ L/Cab-día (Bovinos)	
		____ L/M²-Día	____ L/Alevino-Mes	____ L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	70
Caudal Aprovechado (M³/mes)	70
Pérdidas Totales (%)	0 (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO _____
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado			Otros (Manufactura)
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:			0	0						
AÑO 2:			0	0						
AÑO 3:			0	0						
AÑO 4:			0	0						
AÑO 5:			0	0						
AÑO 6:			0	0						
AÑO 7:			0	0						
AÑO 8:			0	0						
AÑO 9:			0	0						
AÑO 10:			0	0						

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado			Otros (Manufactura)
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:			0	0						
AÑO 2:			0	0						
AÑO 3:			0	0						
AÑO 4:			0	0						
AÑO 5:			0	0						
AÑO 6:			0	0						
AÑO 7:			0	0						
AÑO 8:			0	0						
AÑO 9:			0	0						
AÑO 10:			0	0						

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	100	0	0	0	0	100	0	0	0	0
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	3	0	0	0	3	0	0	0	0	3
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALE	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1

S (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MEJORAMIENT O Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIE NTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1.000.000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 650.000
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	\$ 178.500	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.500	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.500

(Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000	\$ 280.000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 7.500
TOTAL, INVERSION POR AÑO	\$ 5.595.100	\$ 4.416.600	\$ 4.416.600	\$ 4.416.600	\$ 4.595.100	\$ 6.916.600	\$ 4.416.600	\$ 4.416.600	\$ 4.416.600	\$ 4.595.100
TOTAL	\$ 48.201.500									
INDICADORES:										
Indicador Actividad 1.	(Ha) Área reforestada / (Ha) área a reforestar * 100									
Indicador Actividad 2.	# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar * 100									
Indicador Actividad 3.	ml de aislamiento instalado / ml de aislamiento a instalar * 100									
Indicador Actividad 4.	# jornadas de limpieza de cauce realizadas / # de jornadas de limpieza a realizar * 100									
Indicador Actividad 5.	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar *100									
Indicador Actividad 6.	Ml de tubería instalada / ml de tubería a instalar * 100									
Indicador Actividad 7.	# de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de tecnológicas de bajo consumo a implementar * 100									
Indicador Actividad 8.	# de talleres realizados / # de talleres a realizar * 100									
Indicador Actividad 9.	# de medios impresos / # de medios a imprimir * 100									
Indicador Actividad 10.	# de medios audiovisuales realizados / # de medios audiovisuales a realizar * 100									
Indicador Actividad 11.	# de cuñas radiales realizadas / # de cuñas radiales a producir * 100									
Indicador Actividad 12.	# salidas de campo realizadas / # de cuñas radiales a realizar * 100									
Indicador Actividad 13.	Adecuaciones de captación realizadas / adecuaciones de captación a realizar * 100									
Indicador Actividad 14.	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100									
Indicador Actividad 15.	M3 de agua se reusó / m3 de agua a reusar * 100									

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En el ITEM REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.), el usuario manifiesta que “No se cuenta con esta información dado que no se cuenta con los medios para realizar los aforos en la fuente”

La concesión de aguas otorgada mediante resolución 131-0557-2017 del 27 de julio de 2017, está vigente hasta julio de 2027, si bien el usuario presenta un plan de inversión para ejecutarse en 10 años, este se acoge solo para el periodo que queda vigente.

El caudal otorgado mediante resolución 131-0557-2017 del 27 de julio de 2017, para la actividad agrícola es de 0,031 L/sg, este lo hace usuario de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado; mediante radicado CE-13203-2024 del 13 de agosto de 2024, el usuario presenta el PUEAA en el formato F-TA-

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04, el cual requiere más información que el simplificado, por lo tanto, se procedió con su evaluación.

4. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 131-0557-2017 del 27 de julio de 2017 a la sociedad INVERSIONES CAYETAN S.A.S con NIT 900.312.637-5, representada legalmente por el señor JUAN ANDRES MOLINA URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 98.569.712, a través de su autorizado el señor ARNUBIO ANTONIO RIOS CIRO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.317, en beneficio del predio con FMI 020-1672 localizado en la vereda El Rosal del municipio de Rionegro, para uso pecuario y riego, caudal de 0.031 L/sq a derivar de la Quebrada Cantárrana, se encuentra vigente hasta julio de 2027.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El usuario presenta información relacionada con el área de estudio correspondiente a un (1) kilometro
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			el usuario manifiesta que “No se cuenta con esta información dado que no se cuenta con los medios para realizar los aforos en la fuente”
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta información sobre el sistema que tiene implementado para el aprovechamiento del recurso hídrico.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario reporta sus consumos, correspondiente al 70 m³ mes
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario presenta información relacionada con sus pérdidas, correspondiente al 0%
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No reporta información correspondiente al módulo de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No requiere la presentación de meta de reducción de perdidas por ser usuario simplificado.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No requiere la presentación de meta de reducción de consumos por ser usuario

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

					simplificado.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	INVERSIONES CAYETAN S.A.S, presenta plan de inversiones con cantidad de obra y valor de esta, propone una inversión de \$ 48.201.500
INDICADORES	X			X	Los indicadores de evaluación son construidos por la profesional que evalúa el PUEAA

NOTAS:

Para la actividad agrícola es de 0,031 L/sg, este lo hace usuario de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado; mediante radicado CE-13203-2024 del 13 de agosto de 2024, el usuario presenta el PUEAA en el formato F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04, el cual requiere más información que el simplificado, por lo tanto, se procedió con su evaluación.

El PUEAA será aprobado para el periodo 2025 – 2027, actual vigencia de la concesión de aguas.

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-00152-2025** fechado el 10 de enero del año 2025, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-13203-2024** del 13 de agosto del año 2024, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y la solicitud de prórroga

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2025-2027, presentado por la sociedad **INVERSIONES CAYETAN S.A.S**, con Nit 900.312.637-5, representada legalmente por el señor **JUAN ANDRES MOLINA URIBE**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- ✓ CONSUMOS (L/s): 0,027 L/s
- ✓ PERDIDAS TOTALES (%): 0 %
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N/A
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): N/A
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL	INVERSIÓN TOTAL PARA EL	INDICADOR
------------------------	------------------------------	-------------------------------	-----------

	PERIODO	PERIODO	
Actividad 1. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	5	\$ 20.000.000	(Ha) Área reforestada / (Ha) área a reforestar * 100
Actividad 2. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1000	\$ 200.000	# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar * 100
Actividad 3. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200	\$ 3.500.000	ml de aislamiento instalado / ml de aislamiento a instalar * 100
Actividad 4. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	\$ 6.500.000	# jornadas de limpieza de cauce realizadas / # de jornadas de Limpieza a realizar * 100
Actividad 5. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3	\$ 535.500	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar *100
Actividad 6. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200	\$ 280.000	MI de tubería instalada / ml de tubería a instalar * 100
Actividad 7. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	9	\$ 2.800.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de tecnológicas de bajo consumo a implementar * 100
Actividad 8. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	\$ 4.000.000	# de talleres realizados / # de talleres a realizar * 100
Actividad 9. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	200	\$ 11.000	# de medios impresos / # de medios a imprimir * 100
Actividad 10. # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	\$ 3.500.000	# de medios audiovisuales realizados / # de medios audiovisuales a realizar * 100
Actividad 11. # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	3	\$ 800.000	# de cuñas radiales realizadas / # de cuñas radiales a producir * 100
Actividad 12. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	\$ 1.500.000	# salidas de campo realizadas / # de cuñas radiales a realizar * 100
Actividad 13. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	10	\$ 4.500.000	Adecuaciones de captación realizadas / adecuaciones de captación a realizar * 100
Actividad 14. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	3	\$ 0	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

(Unidad)			
Actividad 15. VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	100	\$ 75.000	M3 de agua se reusó / m3 de agua a reusar * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES CAYETAN S.A.S**, con Nit 900.312.637-5, representada legalmente por el señor **JUAN ANDRES MOLINA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.569.712 que, si bien el plan de inversión que presenta en el PUEAA es para 10 años, este se acoge para el periodo que queda de vigencia de la concesión de aguas y debe procurar por ejecutar la mayor cantidad posible de actividades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **INVERSIONES CAYETAN S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN ANDRES MOLINA URIBE**, por medio de su autorizado el señor **ARNUBIO ANTONIO RIOS CIRO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.27685
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.
Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Claudia Ocampo Castaño.
Fecha: 13/01/2025